



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fagnola
Miriam DOOLAN
Pres. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso a) del Artículo 1º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificado por Ordenanza Municipal N° 4328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) para la liquidación del Impuesto Automotor de los vehículos tipificados como automóviles y motovehículos de dos, tres y cuatro ruedas, se aplicará para cada modelo-año la alícuota correspondiente que se consigna en la tabla detallada al pie de la presente".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Artículo 2º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificado por Ordenanza Municipal N° 4328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- El monto del impuesto será calculado del siguiente modo: $I = BI \cdot A$, donde I = es el monto a aplicar, BI es la Base Imponible, A es la alícuota que se describe a continuación, correspondiente a cada modelo año:

MODELO AÑO	ALÍCUOTAS		
	Artículo 1º inciso a)	Artículo 1º incisos b) y d)	Artículo 1º inciso c)
Cero kilómetro (*)	2,00	1,60	2,5
1º año inmediato anterior	2,00	1,60	2,5
2º año anterior	2,00	1,60	2,5
3º año anterior	2,00	1,60	2,5
4º año anterior	2,00	1,60	2,5
5º año anterior	2,00	1,60	2,5
6º año anterior	1,50	1,10	2,00
7º año anterior	1,50	1,10	2,00
8º año anterior	1,50	1,10	2,00
9º año anterior	1,50	1,10	2,00
10 año y hasta el vigésimo año anterior al cero kilómetro	1,5	1,10	2,00

(*)Corresponde al año fiscal vigente"

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR los incisos 1), 2), 3), 6) y 7) del artículo 1º, del Anexo X, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificados por Ordenanza Municipal N° 4328, los que quedarán redactados de las siguientes manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

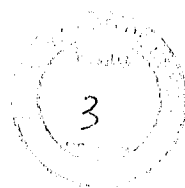
MIRIAM G. FAGNOLA
Jefa Dpto. Derecho Civil
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



193/1988

"1) a) Uso con obrador o material en la vereda municipal, en obra sobre Línea Municipal, se podrá ocupar 1,5 metros de ancho de vereda con vallado de protección como mínimo de h = 1,00 metro, se pagará por metro cuadrado y por día sobre calles:

I.- Con pavimento:

- | | |
|-------------|---------|
| a) Comercio | \$ 1,20 |
| b) Vivienda | \$ 0,40 |

II.- Sin pavimento:

- | | |
|-------------|---------|
| a) Comercio | \$ 0,80 |
| b) Vivienda | \$ 0,40 |

b) Por ocupación de vereda municipal con materiales, pagará por metro cuadrado y por día:

- | | |
|---|----------|
| 1. Zona Residencial | \$ 2,00 |
| 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial | \$ 3,00 |
| 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores | \$ 4,00" |

"2) a) Por ocupación de acera y calzada en obras públicas y privadas con andamiajes, guinches o estructura similar, cuya implantación impida total o parcialmente la circulación peatonal o la torne insegura, pagará por metro lineal, o fracción, y por día

- | | |
|---|----------|
| 1. Zona Residencial | \$ 2,00 |
| 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial | \$ 3,00 |
| 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores | \$ 4,00" |

"3) Por ocupación de vía pública con cajas metálicas y/o contenedores; por cada caja y/o contenedor:

- | | |
|---|------------|
| a) Primeros dos (2) días corridos | EXENTO |
| b) A partir del tercer día corrido, por día | |
| 1. Zona Residencial | \$ 50,00 |
| 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial | \$ 100,00 |
| 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores | \$ 200,00" |

"6) a) Por cada poste o columna de redes de señalización autorizada, sostén de marquesinas o similar, farolas, letreros o cualquier otro elemento puntual adherido a vía pública y cámaras subterráneas o emergentes; por año

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FERRER
Jefa Dpto. Despacho Local
D.L. y C. y D.G. U.S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Blanca DOOLAN
Coordinación Parlamentaria
del Concejo Deliberante Ushuaia



193/1988

- 1. Zona Residencial \$ 50,00
- 2. Zona Mixto Industrial y Mixto Residencial \$ 70,00
- 3. Zona Centro, Microcentro, Corredor Comercial, y otras Zonas
establecidas en C.P.U. no contempladas en las anteriores \$ 100,00"
- "7) Por uso de la vía pública o subsuelo ocupado por tanques, etc.
de mil litros (1000 lts) o fracción, por año \$ 200,00"

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

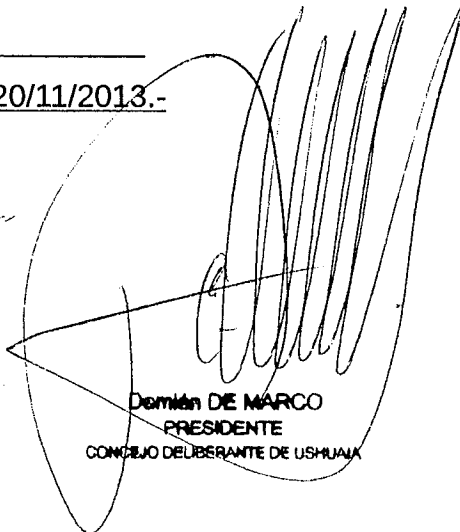
4476

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/11/2013.-

ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


DOMINIC DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y O.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10359-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se sustituye el inciso a) del artículo 1º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor de la Ordenanza Municipal N° 3501 modificado por Ordenanza Municipal N° 4328; el artículo 2º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3501 modificado por Ordenanza Municipal N° 4328; los incisos 1), 2), 3), 6) y 7) del artículo 1º del Anexo X, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificados por Ordenanza Municipal N° 4328.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 379 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4476, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/11/2013, por medio de la cual se sustituye el inciso a) del artículo 1º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor de la Ordenanza Municipal N° 3501 modificado por Ordenanza Municipal N° 4328; el artículo 2º, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3501 modificado por Ordenanza Municipal N° 4328; los incisos 1), 2), 3), 6) y 7) del artículo 1º del Anexo X, Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificados por Ordenanza Municipal N° 4328. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2192 /2013.-

am.

Abc

Ing Juan MURARO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM A. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Derecho Gral
D.L. y T. y G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia